



Oficio DTB/AI/13507/2024  
Expediente **DTB/10630/2024**  
Medio de acceso: **PNT**  
Folio SISAI: **140284624009776**  
Sentido: **Afirmativa parcial I**

**C. APRECIABLE SOLICITANTE**

**PRESENTE**

ADEMÁS DE ENVIARLE UN SALUDO, LE INFORMO QUE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE HA RESUELTO EN SENTIDO AFIRMATIVA PARCIAL I, A CONTINUACIÓN ENCONTRARÁ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

**QUE PIDIÓ EL/LA SOLICITANTE:**

¿“¿Que mecanismos tienen para escuchar las inquietudes de la población? ¿Cuáles son los candidatos del partido para las próximas elecciones y que los distingue de los otros?” (sic).

**RESOLUCIÓN MOTIVADA:**

“La **Unidad de Participación Ciudadana** le informa:

Se anexa oficio de respuesta **DPC/016/2024**”.

La información solicitada se gestionó con la **Unidad de Participación Ciudadana** del Municipio de Guadalajara.

**FUNDAMENTACIÓN:**

I.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, párrafos tercero y sexto y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VI, VIII y XIII; 79, 80, 81 numeral II; 84.1, 86 numeral 1, 87 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 144 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; 5 y 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara; la Dirección de

1 de 4



Transparencia y Buenas Prácticas es competente para conocer, tramitar ante las áreas correspondientes de este Sujeto Obligado, sustanciar y resolver la presente solicitud.

Lo anterior se informa dentro del término legal de 8 días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud, en apego a lo que establece el artículo 84 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios  
Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información — Sentido.

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:
  - II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente;

**IMPORTANTE**

<b>Plazo para realizar pagos por reproducción de documentos y caducidad</b>	<b>Tarifas</b>
<p>Usted cuenta con 30 días naturales siguientes a la notificación de respuesta para realizar el pago correspondiente y deberá entregar inmediatamente el recibo de pago a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, lo anterior en cumplimiento al artículo 89, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Asimismo, se le invita a acudir por la información pagada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago. Ya que de no hacerlo procederá lo establecido en el artículo 89, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p><b>Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos</b></p>	<p>A continuación encontrará las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, de acuerdo al artículo 74 fracción IV inciso a), artículo 74 fracción IV inciso c), artículo 61 fracción XIII artículo 74 fracción IV inciso b).</p> <p>El pago puede realizarlo en cualquier recaudadora Municipal, las cuales puede consultar en la siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/centros-recaudacion">https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/centros-recaudacion</a></p> <p>Después de realizar el pago deberá exhibir el recibo de pago ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para comenzar con el proceso de reproducción de la documentación solicitada., que son aplicables a personas que ejerzan el Derecho de acceso a la información:</p>



<p>2. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos.</p>	<table border="1"><thead><tr><th>Rubros</th><th>Costo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Copia Simple</td><td>\$1.00 por hoja</td></tr><tr><td>Copia Certificada</td><td>\$23.00 por hoja</td></tr><tr><td>Certificación de Plano</td><td>\$391.00 por firma</td></tr><tr><td>Disco compacto</td><td>\$13.00 por disco</td></tr></tbody></table>	Rubros	Costo	Copia Simple	\$1.00 por hoja	Copia Certificada	\$23.00 por hoja	Certificación de Plano	\$391.00 por firma	Disco compacto	\$13.00 por disco
Rubros	Costo										
Copia Simple	\$1.00 por hoja										
Copia Certificada	\$23.00 por hoja										
Certificación de Plano	\$391.00 por firma										
Disco compacto	\$13.00 por disco										
<p style="text-align: center;"><b>Recurso de Revisión</b></p> <p>En caso de que no esté conforme con su respuesta, podrá interponer recurso de revisión, cumpliendo con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Portal</b></p> <p>Se le invita a visitar el apartado de Transparencia de este Gobierno Municipal, donde podrá encontrar información de interés.</p> <p style="text-align: center;"><a href="https://transparencia.guadalajara.gob.mx/">https://transparencia.guadalajara.gob.mx/</a></p>										

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



Atentamente,

Guadalajara, Jal., a 2024/11/05

“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara,  
150 años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía”

  
LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

**NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SOLICITANTE MEDIANTE LA VÍA INDICADA.**

Se le invita a visitar el portal electrónico del Gobierno Municipal de Guadalajara, en el que al seleccionar la opción de Transparencia, podrá consultar la información pública fundamental de este Sujeto Obligado.

Los Datos Personales que usted proporcione a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, serán utilizados única y exclusivamente para realizar los objetivos y cumplir con las atribuciones de esta Dirección, con la finalidad de practicar notificaciones, elaborar estadísticas, llevar un control de expedientes, dar trámite a solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos ARCO, su seguimiento y atención a los recursos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

\*\*

2024/10/24 24:00:00



Lic. Ruth Alejandra López Hernández  
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno de Guadalajara  
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar respuesta a la solicitud de información folio 140284624009776, remitida por su Unidad a la Unidad de Participación Ciudadana bajo el expediente DTB/10630/2024, de la cual se advierte lo siguiente:

I. CONSIDERANDO:

..." ¿Qué mecanismos tienen para escuchar las inquietudes de la población?

¿Cuáles son los candidatos del partido para las próximas elecciones y que los distingue de los otros?"...

II. RESOLUTIVOS:

En relación al primer punto, se hace de su conocimiento que la información que solicita se considera fundamental y se encuentra abierta al acceso público en el siguiente enlace:

<https://transparencia.quadalajara.gob.mx/mecanismos-participacionciudadana>

Tratándose del segundo punto; la Dirección de Participación Ciudadana se declara no competente para generar dicha información.

Con base a lo que establece la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados en el artículo 2 fracción V, Artículo 3 fracciones IX y X; así como la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios artículo 21 fracción I.





Oficio: DPC/016/2024

Asunto: Respuesta Exp. DTB/10630/2024

2/2

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma por los artículos 4, 9, 15 de La Constitución del Estado de Jalisco, además de los artículos 78, 79.80, 81, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 6 fracción I, Inciso b), 26, 27 fracción III y 30 del Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública del municipio de Guadalajara

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando atento a cualquier duda o aclaración en el teléfono 3669 1300, ext. 1808 y 1814.

***Atentamente.***

**Guadalajara, Jalisco a 28 de Octubre de 2024.**

**Enrique Alonso Vera**

**Enlace de Transparencia de la Unidad de Participación Ciudadana**

